

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal identificado con el Registro Federal Inmobiliario 25-10844-3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/098/2021.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble federal señalado a continuación, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
098/2021	25-10844-3	"Cerro del Crestón", ubicado en Calzada Joel Montes Camarena, S/N, Ciudad Cerro del Crestón, C.P. 82000, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa. Superficie de 143.702,84 metros cuadrados.	NORTE	En línea quebrada conformada por los lados con los vértices 21-22, 22-23, 23-24, 24-25, y 25-1, con planta tratadora de aguas residuales El Crestón	173.630
			SUR	En línea quebrada conformada por los lados con los vértices 9-10, 10-11, 11-12, 12-13, y 13-14, con el océano pacífico.	426.527
			ESTE	En línea quebrada conformada por los lados con los vértices 1-3, 3-4, 4-5, 5-6, 6-7, 7-8 y 8-9 con calle de acceso a la escollera del puerto y canal de navegación.	456.392

			OESTE	En línea quebrada conformada por los lados con los vértices 14 - 15, 15-16, 16-17, 17-18, 18-19, 19-20 y 20-21 con el océano pacífico.	562.549
--	--	--	-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

5.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 19 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 26 de octubre de 2021, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en el considerando 4 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su Responsable Inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 03 días de noviembre de dos mil veintiuno.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal identificado con el Registro Federal Inmobiliario 13-13261-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/099/2021 AL DSRDPF/107/2021.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso respecto de nueve fracciones de terreno de un inmueble Federal de mayor superficie, con extensión de longitud lineal de 217.20 kms., con el Registro Federal Inmobiliario **13-13261-5**, denominado **“Carretera Federal 105 Pachuca-Tempoal”**, en los municipios de Atotonilco el Grande, Metztlán, San Agustín Metzquitlán y Zacualtipán de Ángeles, en el Estado de Hidalgo, cuyos datos técnicos se encuentran consignados en los planos elaborados por la Residencia General de Carreteras Federales Oficina del Derecho de Vía de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes S.C.T. Hidalgo, números: del PH-CCZ-1/6-POLÍGONO 1, PH-CCZ-2/6-POLÍGONO 2, PH-CCZ-3/6-POLÍGONO 3, PH-CCZ-4/6-POLÍGONO 4, PH-CCZ-5/6-POLÍGONO 5, PH-CCZ-6/6-POLÍGONO 6, PH-BZ-1/3-POLÍGONO 1, PH-BZ-2/3-POLÍGONO 2 y PH-BZ-3/3-POLÍGONO 3, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las ubicaciones y superficies correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

SUBTRAMO: CERRO COLORADO- ZACUALTIPÁN			
No. DSRDPF	SUPERFICIE	UBICACIÓN	MUNICIPIO
099/2021	80,566.126	Km. 50+000 al Km. 52+000	Atotonilco el Grande
100/2021	80,164.034	Km. 52+000 al Km. 54+000	Atotonilco el Grande
101/2021	50,018.758	Km. 54+000 al Km. 56+479.647	Atotonilco el Grande
102/2021	41,552.821	Km. 54+372.186 al km. 56+000	Metztlán
103/2021	75,135.185	Km. 56+000 al km. 58+000	Metztlán
104/2021	79,793.147	Km. 58+000 al km. 60+000	Metztlán

SUBTRAMO: EL BANCO- ZACUALTIPÁN			
No. DSRDPF	SUPERFICIE	UBICACIÓN	MUNICIPIO
105/2021	19,080.683	Km. 85+000 al km. 85+480.28	San Agustín Metzquitlán
106/2021	3,002.743	Km. 92+456.37 al km. 92+622.05	Zacualtipán de Ángeles
107/2021	76,730.837	Km. 92+970.00 al km. 94+877.70	Zacualtipán de Ángeles

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 26 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 03 de noviembre de 2021, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría Comunicaciones y Transportes, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su Responsable Inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deje de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 04 días de noviembre de dos mil veintiuno.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/594/2018 del inmueble federal denominado Palacio de Bellas Artes y Literatura, ubicado en Avenida Hidalgo No. 1, Colonia centro, Código Postal 06050, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1200.00 metros cuadrados de fecha 10 de septiembre de 2018, publicada el 12 de octubre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/594/2018 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PALACIO DE BELLAS ARTES Y LITERATURA", UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, N° 1, COLONIA CENTRO, C.P. 06050, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1200.00 METROS CUADRADOS DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 2018.

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 10 de septiembre del 2018, por la que se establece que el inmueble denominado "Palacio de Bellas Artes y Literatura", ubicado en Avenida Hidalgo, N° 1, Colonia Centro, C.P. 06050, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1200.00 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

Segundo.- Que el documento referido en el considerando inmediato anterior presenta datos que podrían inducir a confusión y que ameritan su corrección mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

Dice:

(...)

CONSIDERANDO

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/578/2018 al DSRDPF/592/2018, la Secretaría de Economía el inmueble señalado con el número DSRDPF/593/2018, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes el inmueble señalado con el número DSRDPDF/594/2018 y por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México los inmuebles indicados con los números DSRDPDF/595/2018 y DSRDPF/596/2018 respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

Debe decir:

(...)

CONSIDERANDO

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/578/2018 al DSRDPF/592/2018, la Secretaría de Economía el inmueble señalado con el número DSRDPF/593/2018, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura el inmueble señalado con el número DSRDPDF/594/2018 y por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México los inmuebles indicados con los números DSRDPDF/595/2018 y DSRDPF/596/2018 respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

Dice:

(...)

594/2018	9-17561-6	"Palacio de Bellas Artes y Literatura" ubicado en Avenida Hidalgo, N° 1, Colonia Centro, C.P. 06050, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 1200.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Hidalgo	100.00
			SUR	Avenida Juárez	100.00
			ESTE	Calle Ángela Peralta	120.00
			OESTE	Eje Central	120.00

(...)

Debe decir:

(...)

594/2018	9-17561-6	"Palacio de Bellas Artes" ubicado en Avenida Hidalgo, N° 1, Colonia Centro Histórico, C.P. 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 11923.00metros cuadrados.	NORTE	Avenida Hidalgo	100.00
			SUR	Avenida Juárez	100.00
			ESTE	Eje Central	120.00
			OESTE	Ángela Peralta	120.00

(...)

Dice:

(...)

DECLARATORIA

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/578/2018 al DSRDPF/592/2018, la Secretaría de Economía con el inmueble señalado con el número DSRDPF/593/2018, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes el inmueble señalado con el número DSRDPDF/594/2018 y por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México los inmuebles indicados con los números DSRDPDF/595/2018, y DSRDPF/596/2018, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA. Aun cuando la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

(...)

Debe decir:

(...)

DECLARATORIA

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/578/2018 al DSRDPF/592/2018, la Secretaría de Economía con el inmueble señalado con el número DSRDPF/593/2018, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura el inmueble señalado con el número DSRDPF/594/2018 y por último la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México los inmuebles indicados con los números DSRDPF/595/2018, y DSRDPF/596/2018, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Cultura a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya.**- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/467/2019 del inmueble federal denominado Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlán, ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 163500.00 metros cuadrados de fecha 25 de noviembre de 2019, publicada el 18 de diciembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/467/2019 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DISTRITO DE RIEGO 033 UNIDAD TEPETITLÁN", UBICADO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO, S/N, COLONIA ENYEGE, C.P. 50770, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 163500.00 METROS CUADRADOS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 18 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 25 de noviembre del 2019, por la que se establece que el inmueble "Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlán", ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 163500.00 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

Segundo.- Que el documento referido en el considerando inmediato anterior presenta datos que podrían inducir a confusión y que ameritan su corrección mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

Dice:

NO. DSRDPF	RFI	DENOMINACIÓN UBICACIÓN Y SUPERFICIE	ORIENTACIÓN	COLINDANCIA	MEDIDAS METROS
467/2019	15-8992-5	"Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlán" ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Superficie de 163500.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera	205.00
			SUR	Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso	566.00
			ESTE	Ejido La Concepción Eyege	398.00
			OESTE	Ejido Dolores Enyege Ejido San Miguel Enyege	831.00

Debe decir:

NO. DSRDPF	RFI	DENOMINACIÓN UBICACIÓN Y SUPERFICIE	ORIENTACIÓN	COLINDANCIA	MEDIDAS METROS
467/2019	15-8992-5	"Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlán" ubicado en Carretera Ixtlahuaca de Rayón-San Felipe del Progreso, S/N, Localidad Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Superficie de 65,314.37 metros cuadrados.	ESTE	Canal	152.309
			ESTE	Ejido Dolores Enyege	160.796
			ESTE	Camino Vecinal	93.337
			OESTE	Canal	499.637
			NORESTE	Carretera	81.273
			NORESTE	Ixtlahuaca a San Francisco del Progreso	92.388
			SUROESTE	Terreno Baldío	248.812
				Camino Vecinal	

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.